

Bogotá D.C., 2 de julio de 2020

Doctora:

ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS Ministra del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) Carrera 8 No. 12 B - 31 BOGOTÁ, D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N 027-2020, de INMINENCIA¹ debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los DDHH y al DIH que enfrenta la población de los Consejos Comunitarios Manos Amigas, La Voz de los Negros, Unión Patía Viejo, La Amistad y veredas de Asojuntas, municipio de Magüí Payán en el departamento de Nariño.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido a la grave e inminente situación de riesgo de vulneración a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en la que se encuentran aproximadamente 4.500 familias, asentadas en territorios colectivos del municipio de Magüí Payan. Específicamente, el riesgo se focaliza en los territorios colectivos ubicados en las veredas El Chocho, Cualala, Nansalví Diviso, Nansalví la Unión, Nansalví las Villas, Canquisté, Ricaurte, Angostura, Juanchito, Pueblo Nuevo, Piulbicito, El Trueno, San Luis, Punta del Barco, La Salida y Canaibú pertenecientes al Consejo Comunitario Manos Amigas y las veredas Pampeta, Gulpí, Piragua, Brisas de Hamburgo, Playón, Piaundé, Cerrito, Campo, Alegre, Bellavista, Naranjito, Alto Estero, Cocalito, Cuatala, Guañambi pertenecientes al Consejo Comunitario La Voz de los Negros; adicionalmente las veredas de los Consejos Comunitarios de La Amistad, Unión Patía Viejo y las veredas pertenecientes a las Asociaciones de Juntas (Asojuntas).

Dicho territorio está conformado por población de comunidades negras que así se auto reconocen de acuerdo con sus prácticas tradicionales socioculturales y productivas.

Página 1 de 12

ISO 9001: 2015

BURFAU VERITAS Certification

¹ El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).



La presente Alerta Temprana de inminencia tiene el propósito de recomendar la adopción de medidas que garanticen la prevención y protección, para salvaguardar los derechos fundamentales de la población focalizada en riesgo, ya que en el territorio mencionado, desde el 21 de junio del año en curso se presentan enfrentamientos por el control territorial entre las facciones disidentes de las extintas FARC-EP que se autodenominan Frente Oliver Sinisterra- FOS, y las que se autodenominan Frente 30.

Así pues, la presente Alerta Tempranas pretende advertir los riesgos para los derechos a la vida, a la integridad física y moral, libertad y seguridad, así como a la observancia del derecho internacional humanitario. Entre las acciones que podrían generarse de materializarse acciones violentas contra la población civil, se encuentran amenazas individuales y colectivas; homicidios selectivos y de configuración múltiple; confinamiento o restricciones a la movilidad; ataques indiscriminados con artefactos explosivos improvisados; desapariciones y desplazamientos forzados masivos e individuales; reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes y violencia sexual contra las mujeres.

Se debe precisar que la documentación y análisis de la información contenida en la presente alerta ha sido objeto de valoración en la últimas 48 horas conforme a lo establece el Decreto 2124 de 2017, para el trámite de Alertas Tempranas bajo el rótulo de inminencia.

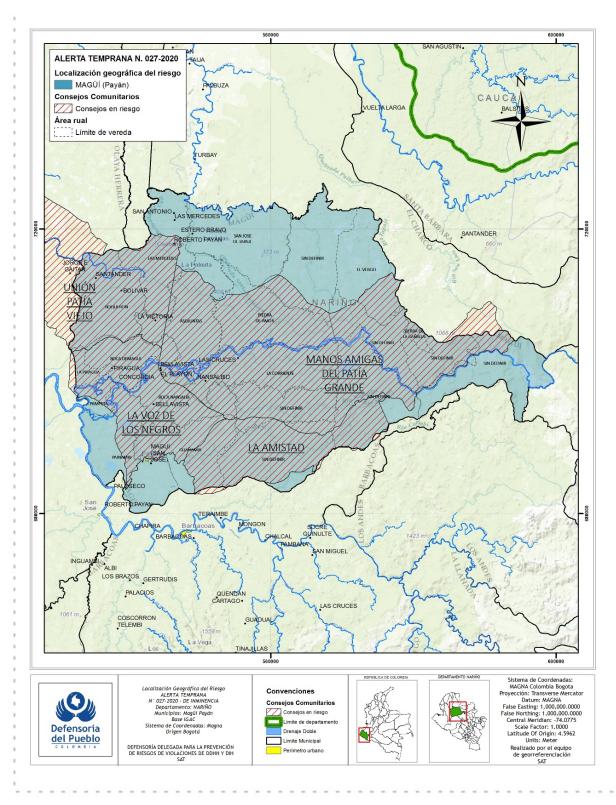
I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El municipio de Magüí Payán con un área de 2.989 kilómetros cuadrados, se encuentra localizado en la zona centro occidental del departamento de Nariño y hace parte de la subregión Telembí, junto a los municipios de Barbacoas y Roberto Payán. Limita por el norte con los municipios de La Tola y El Charco, por el sur con Barbacoas, por el oriente con Policarpa, El Rosario y Cumbitara y por el occidente con el municipio de Roberto Payán. Su ubicación, por tanto, le ha conferido un valor geoestratégico con corredores naturales, suelos fértiles, abundantes riquezas y recursos naturales.

De Magüí Payán hacen parte cuatro Consejos Comunitarios de población afrodescendiente: La Amistad, La voz de los Negros, Manos Amigas y Unión Patía El Viejo, y las veredas de Asojuntas, territorios ocupados colectivamente de acuerdo con sus prácticas tradicionales socioculturales y productivas. Son territorios donde se han presentado diversos fenómenos asociados a la violencia por la presencia y accionar de grupos al margen de la ley (homicidios selectivos, desplazamientos forzados, masacres, desapariciones forzadas, amenazas a líderes, presencia de minas antipersonales y enfrentamiento entre grupos armados).

Página 2 de 12





Página 3 de 12

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019





Al municipio se puede ingresar por tres vías, que ilustran las dificultades de acceso con que cuenta este territorio con respecto a los principales centros económicos y administrativos de la subregión: 1.) Pasto - Barbacoas - Magüí vía terrestre, recorrido con una duración aproximada de 8 horas y 232 kilómetros (199 km pavimentados y 33 km en mal estado). En el paso Barbacoas - Magüí, y se debe utilizar el ferry/planchón (5 minutos), con un valor de COP \$60.000 trayecto. Durante el recorrido terrestre hay presencia de miembros del Ejército Nacional. 2.) Tumaco - Barbacoas - Magüí - vía terrestre. Recorrido con una duración aproximada de seis horas para atravesar 171 kilómetros (138 km pavimentados y 33 km en mal estado). 3.) Tumaco - Olaya Herrera - Magüí - vía fluvial marítima. Son aproximadamente seis horas de viaje por el mar, el rio Patía, el río Magüí y el río Telembí.

Las vías de acceso dentro del municipio son principalmente fluviales, las cuales tienen un alto costo en el transporte. Existen también caminos peatonales (vecinales) terrestres en mal estado (trochas). El índice de ruralidad del Municipio de Magüí Payán es de 60,83%. Los suelos fértiles y las abundantes riquezas y recursos naturales que se encuentran en los territorios colectivos son el mayor factor de vulnerabilidad para los habitantes de estas comunidades de cara a los intereses de los actores armados ilegales que buscan su control. Así, lejos de convertirse en elementos de desarrollo y progreso de estos territorios, han motivado un contexto de violencia generaliza y recurrentes violaciones a los derechos de las personas asentadas en estos lugares.

Sumado a lo anterior los grupos armados ven al territorio como un corredor que ofrece ventaja militar para el control de rutas estratégicas para la gestión de toda la cadena del narcotráfico, la movilización de tropas, el desarrollo de otras economías ilícitas como es la minería ilegal y el tráfico de armas. Bajo estas circunstancias se constituye un fortín el control territorial, causando constantes enfrentamientos y combates entre los grupos armados ilegales que hacen presencia en el territorio y que se disputan su control.

Es importante manifestar que, a partir del mes de noviembre de 2019, las confrontaciones entre estos grupos armados ilegales se han intensificado, primero en el marco de las disputas internas de la estructura autodenominada Oliver Sinisterra al mando de alias "el gringo", donde alias "Allende" y alias "Diego" se encontrarían enfrentados y posteriormente por el surgimiento del autodenominado frente 30 en el territorio en el mes de enero de 2020. De este contexto de disputa y confrontación se ha evidenciado un alto nivel de sevicia y atrocidad frente a la eliminación del enemigo, prácticas crueles y degradantes que deshumanizan la guerra que generan efectos socioemocionales en las comunidades, ligadas a prácticas de confinamiento e intimidación de los líderes.

Es necesario resaltar que los habitantes de los Consejos Comunitarios focalizados en la presente Alerta viven de la agricultura y la minería artesanal, obteniendo de esa actividad económica sus ingresos para proveerse de los recursos de existencia, y por lo tanto se ven afectados gravemente por las restricciones a la movilidad a la que se encuentran expuestos. Así el actual escenario de hostilidades que impacta especialmente la movilidad de las comunidades en riesgo tiene graves consecuencias en términos de asegurar el derecho a la seguridad alimentaria de las familias y al acceso a otros derechos fundamentales.

Página 4 de 12

ISO 9001: 2015

Certification





II. ANTECEDENTES

En el 2018 la Defensoría del Pueblo advirtió mediante la Alerta Temprana de Inminencia 003-18 para este municipio, la existencia de diversos escenarios de riesgo para la población de la subregión del Telembí con posterioridad a la suscripción del Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y las FARC- EP. Este documento de advertencia evidenciaba transformaciones en la dinámica del conflicto armado en la cuenca del rio de Patía, producto del vacío de poder ilegal dejado en su momento por la otrora guerrilla, lo que incentivó una proliferación de grupos armados ilegales que se enfrentaban fuertemente por el control poblacional, territorial y de economías ilegales.

Mediante dicho documento de advertencia, se advertía que en Magüí Payán, para ese entonces, había presencia del ELN, denominadas resistencias campesinas y AGC, algunas de las cuales estaban integradas por ex miembros de las Farc-EP que no se acogieron o que no terminaron con el proceso de dejación de armas. Dichas estructuras buscaban hacerse al control de algunas veredas, constreñir a la población civil y presionar a Asojuntas y los Consejos Comunitarios La Voz de los Negros, Manos Amigas, La Amistad y Unión Patía el Viejo. Por ello se advertía sobre el recrudecimiento y exacerbación del conflicto armado con ocasión de la disputa territorial en el tramo navegable del rio Patía, junto con acciones armadas que dejaron como consecuencia homicidios selectivos, ejecutados como prácticas violentas ejemplarizantes, desplazamiento individuales y masivos, restricciones a la movilidad, enfrentamientos en medio de la población civil y confinamiento. Pese a que el proceso de dejación de armas pactado en el Acuerdo Final se cumplió a cabalidad conforme a los parámetros acordados, algunos combatientes de las extintas FARC EP no hicieron parte de él, o se apartaron del mismo y se fueron integrando a grupos que se autodenominan como disidentes del frente 29 de las FARC EP como es el caso del Frente Oliver Sinisterra, 'y Frente 30.

III. ESCENARIO DE RIESGO ACTUAL

Las facciones disidentes de las FARC-EP, autodenominadas Frente Oliver Sinisterra y Frente 30 sostienen desde hace algunos meses enfrentamientos que han ocasionado afectaciones a la población civil de Magüí Payán y Roberto Payán. Con ocasión de la presente Alerta Temprana de inminencia, conviene destacar que, durante el último mes, se ha incrementado la confrontación que se hizo muy visible desde el mes de noviembre de 2019. Llama la atención de la Defensoría del Pueblo, la realización de prácticas de guerra deshumanizantes, con sevicia y crueldad, como los descuartizamientos de cuerpos humanos, las masacres de combatientes fuera de combate, la realización de videos y archivos fotográficos sobre estas prácticas publicados en redes sociales, la desaparición forzada y de cuerpos humanos mediante fosas comunes; situaciones que generan un grave temor en la población civil y ligados a prácticas de confinamiento forzado de las comunidades en medio de las confrontaciones.

En esa medida, se advierte un altísimo riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH de la población focalizada en la presente Alerta Temprana, por la

Página 5 de 12



amenaza a los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad, por las continuas confrontaciones entre diversos grupos armados ilegales que se encuentran en el territorio, disputando control del territorio, para el desarrollo de economías ilegales, asociadas al narcotráfico, tráfico de armas, y minería ilegal. Facilita la acción de los grupos armados ilegales la falta de copamiento territorial por parte de la Fuerza Pública para proteger los derechos de los habitantes de estos lugares que previamente fueron objeto de control por parte de las extintas FARC - EP, como también la presencia limitada del Estado civil para ejercer acciones de administración de justicia, disposición de servicios y derechos fundamentales como salud, educación y acceso a servicios domiciliarios esenciales, con lo cual la posibilidad de arraigo de las comunidades cada vez es más débil.

La dinámica del conflicto armado en esta zona suma un nuevo grupo a la disputa del control territorial en la cuenca del río Patía, en los municipios de Magüí Payán y Roberto Payán, presuntamente por la posible división del grupo armado ilegal Frente Oliver Sinisterra-FOS comandado por "Alias El Gringo" y debajo de este, "Alias Allende" quien tras un acto de insubordinación abandona dicha estructura criminal y realiza alianzas estrategias con una estructura autodenominado "Bloque Occidental Comandante Alfonso Cano", misma que desde el año 2020 la Fuerza Pública los ha identificado como Grupo Armado Organizado residual Frente 30 la cual se encuentra comandando.

En la actualidad, la facción disidente Alfonso Cano o Frente 30, comandada por alias Allende en zona de la costa pacífica de Nariño, arremete contra una estructura opositora de su anterior grupo delincuencial a cargo de "alias Diego". El resultado de dicha división ha derivado en las confrontaciones armadas de los últimos meses, especialmente por el control del Río Patía, desde la vereda de Brisas de Hamburgo en el Municipio de Magüí - Payán hasta la vereda Palo Seco en el municipio de Roberto Payán.

Resultado de esa dinámica, el autodenominado Frente Alfonso Cano o Frente 30 se ha venido fortaleciendo y consolidando a través de alianzas con grupos armados ilegales que operan en el departamento de Nariño, más exactamente con ex miembros del FOS pertenecientes al grupo de alias Allende, para obtener el control sobre los territorios del Río Patía y los municipios de la subregión del Telembí, y así disputarse el territorio por el control de las economías ilegales.

Lo anterior acontece ante el rearme de antiguos combatientes de las Farc-EP que abandonaron la ruta de reincorporación a la vida social, económica y política del país, entre quienes se destacan alias Iván Márquez, Jesús Santrich, El Paisa y Romaña, quienes habrían conformado la autodenominada 'Nueva Marquetalia', con la cual tendrían intenciones de retomar el control territorial en el Pacífico Nariñense principalmente en las subregiones del Telembí y Sanquianga.

Por tanto de manera puntual la presente alerta temprana pretende advertir las consecuencias fatales que se podrían presentar contra la población civil referente a lo acaecido en el Consejo Comunitario Manos Amigas el pasado 21 de junio de los cursantes en las vereda Ricaurte, donde se presentó una confrontación entre las facciones disidentes

Página 6 de 12

ISO 9001: 2015

Certification





autodenominadas "Frente Oliver Sinisterra" - FOS y "Frente 30", como también advierte los confinamientos, reclutamiento, seducción y utilización de menores.

Concretamente, el episodio de mayor tensión se generó por la confrontación entre estos grupos que duró más dos horas, y dejó como resultado un sin número de viviendas afectadas con disparos en paredes y techos, detonaciones de artefactos explosivos que destruyeron en su totalidad la casa de una persona de la tercera edad y causaron grandes afectaciones a la infraestructura de la escuela de la vereda. Aunado a lo anterior resultaron tres personas heridas, con disparos y esquirlas de granada y la comunidad en general (oriundos y foráneos) que se encontraban el día de la ocurrencia de los hechos en la vereda) resultaron con afectaciones emocionales significativas, pues además del temor y la zozobra de haber quedado en medio del fuego cruzado, toda la comunidad fue testigo de cruentas acciones de tortura y posterior homicidio de 11 miembros del grupo armado ilegal Frente Oliver Sinisterra a manos de integrantes del Frente 30.

Dichas personas no solo fueron ultimadas, sino que, a la vista de todos abrieron sus abdómenes y expusieron sus órganos internos a la vista pública y posteriormente fueron lanzadas a la orilla del río, además desaparecieron dos miembros más de la mencionada estructura armada. Se presume que pueden ser más los muertos de dicha estructura criminal, y que podrían estar en los alrededores del territorio particularmente en zonas boscosas y montañosas.

Un par de horas más tarde del mismo día se presentaron hechos similares en la vereda Angostura, también perteneciente al Consejo Comunitario Manos Amigas. Allí también hubo confrontación entre el Frente Oliver Sinisterra y el Frente 30, solo que en este lugar no hubo saldos mortales, ni personas heridas, solo el miedo y la zozobra por lo acaecido. Esta grave situación hizo que todas las familias residentes en la vereda durmieran ese día en el monte (Selva), como una medida de autoprotección que les permitiera cuidarse y salvaguardar sus vidas en caso de que las confrontaciones continuaran.

Es importante manifestar que, tras la ocurrencia de los hechos, los integrantes del Frente 30 manifestaron que de ahora en adelante ellos eran los únicos que harían presencia en el territorio y que, ante cualquier necesidad o solicitud se dirigieran a ellos. Esto no sin antes advertirles a las personas en la comunidad, la imposibilidad de movilizarse y con ello la imposición violenta del confinamiento y restricción de la movilidad. Asimismo, han advertido que continuarían avanzando por el territorio erradicando cualquier otro grupo opositor para consolidar su control hegemónico y que no podían estar seguros de que no se afectaría población civil mientras los enfrentamientos continuaran.

Los enfrentamientos continuaron entre estas dos estructuras criminales y el día 22 de junio, las confrontaciones se trasladaron hasta la vereda el Playón, perteneciente al Consejo Comunitario la Voz de los Negros. Allí dichas confrontaciones también se prolongaron por un lapso de dos horas aproximadamente. Tampoco se presentaron saldos mortales, pero la zozobra colectiva llevó a las personas de la comunidad a resguardarse todas en la escuelita del pueblo hasta que los combates cesaran. Posteriormente tomaron trocha y caminaron

Página 7 de 12



aproximadamente una hora y media por el camino del Piaundé hasta llegar a la vereda Alto Estero. Allí se quedaron todo el día como medida de autoprotección y en horas de la tarde las 22 familias retornaron nuevamente a su vereda (el playón).

Lo anterior permite evidenciar afectaciones serias a los derechos de la población civil, por cuenta de la intensificación de las disputas armadas entre las facciones disidentes Frente 30 y FOS. Conviene anotar que, además del riesgo de inminente desplazamiento forzado que esta dinámica puede suponer, los resultados de la disputa pueden irradiar sobre la tendencia de la conflictividad armada que tiene lugar en otros municipios de la costa pacífica nariñense.

Adicional a las afectaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población, la violencia que actualmente tiene lugar en estos territorios ha impactado de forma negativa salud psicosocial en la población, producto del temor generalizado ante los eventos sucedidos y por la posibilidad de nuevos hechos violentos en los territorios. Las comunidades manifiestan temor de ir a sus fincas, por la presencia de los grupos y el riesgo a sufrir alguna afectación, lo cual ha restringido el acceso a fuentes de trabajo y de productos de pan coger (como es el plátano, chiro, yuca, arroz, caña y realizar faenas de pesca.

Como consecuencia de lo anterior, a pesar de que los grupos armados han implementado acciones de confinamiento y restricción a lo movilidad a la comunidad de las veredas de dos consejos comunitarios (Manos Amigas y la Voz de los Negros), se considera que todas las comunidades de los cuatro Consejos Comunitarios asentados en el Municipio de Magüí Payan e incluso Asojuntas se encuentran el alto riego de violaciones a los Derechos Humanos, pues por un temor generalizado por las situaciones que están ocurriendo en los territorios las personas temer salir a trabajar e incluso abastecer lo necesario para su alimentación, por temor a que tengan que pagar con sus vidas la osadía de salir de sus casa. Si no se ejecutan acciones inmediatas y contundentes esta situación se va a extender con hechos concretos a todo el territorio.

Por lo antedicho, la presente Alerta Temprana tiene el propósito de que se adopten las medidas de prevención y protección necesarias para salvaguardar los derechos fundamentales de la población focalizada en riesgo dados las hostilidades que se sostienen por parte de los grupos anteriormente referidos. Ello por cuanto es altamente posible que se presenten vulneraciones en contra del derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad y a la seguridad, así como a los derechos civiles y políticos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario de la población referida en el presente documento de advertencia. Entre las acciones violentas que podrían materializarse contra la población civil, se encuentran las amenazas individuales y colectivas, el confinamiento y restricciones de la movilidad, desplazamientos forzados individuales y masivos, reclutamiento forzado, uso y utilización ilícita de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, homicidios, siembra de minas antipersonal, munición sin explotar, artefactos explosivos improvisados y desapariciones forzadas.

Página 8 de 12

ISO 9001: 2015

Certification





En especial situación de riesgo se encuentran los líderes de los consejos comunitarios de estas comunidades, por la presencia de miembros de grupos armados ilegales, quienes han confinado a la población civil, amenazándoles de muerte en caso de salir o ingresar al territorio y con sus contantes e intensas confrontaciones entre ellos.

Así las cosas, la presente alerta también busca advertir que, dadas las condiciones descritas, es altamente probable que las comunidades en riesgo en las zonas de Patía Viejo y Patía Arriba opten por desplazarse de manera masiva en caso de que los enfrentamientos no reduzcan su intensidad, por lo cual es perentorio activar los respectivos planes de contingencia para atender una emergencia humanitaria de alto impacto como la que se prevé.

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se consideren las siguientes recomendaciones con el fin de atender el escenario de riesgo ALTO, descrito en esta Alerta Temprana de Inminencia, y se tomen medidas de prevención y protección para los derechos fundamentales de la población que allí reside.

IV. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes ésta Alerta Temprana, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial étnico y de género establecidos en el decreto 2124 del 2017, con el fin de promover y adoptar las medidas urgentes de prevención y protección, ante las situaciones de riesgo y amenaza de la población que hace parte de los Consejo Comunitarios y Asojuntas del Municipio de Magüí Payán.

- 1. A la **Fuerza Pública** (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea). De conformidad con las funciones que la Constitución y la ley les atribuye:
- a. Ejecuten el reforzamiento de acciones y estrategias de forma urgente para contrarrestar la incursión y avance de los grupos armados en las veredas advertidas en el presente documento, implementando los principios del DIH, en particular los que aluden a la precaución y proporcionalidad que deben observar las actuaciones militares y de policía, como lo establece la Ley 1862 de 2017. En el mismo sentido encaminar acciones de prevención urgentes a través de la presencia en la zona, que eviten incursión y avance de los grupos armados ilegales a las veredas que integran la Asociación de Juntas (Asojuntas) y las veredas que integran los consejos comunitarios (La Amistad, y Unión Patía El Viejo).
- b. Reforzar sus dispositivos de seguridad y protección en inmediaciones de los Consejos Comunitarios Manos Amigas, La Voz de los Negros, Unión Patía Viejo, La Amistad y veredas de Asojuntas, con el fin de neutralizar el accionar de los grupos armados ilegales que hacen presencia en este territorio, para conjurar, mitigar y prevenir, con perspectiva de enfoque diferencial étnico y territorial, el riesgo de vulneraciones a los derechos humanos de la población civil y particularmente la población afrodescendiente y

Página 9 de 12



campesina asentada en el territorio focalizado, observando los principio de distinción y proporcionalidad consagrados en el DIH. Para los fines pertinentes, se insta a mantener una interlocución permanente con las autoridades de los consejos comunitarios de que trata la presente Alerta.

- c. Así mismo y con la finalidad de proteger a la población civil, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa N° 07 de 2007 y N°16 del 2006 de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, seguridad, libertad y demás derechos asociados de los grupos y comunidades étnicas.
- d. A la Policía Nacional fortalezca el número de policías de vigilancia, protección y policía judicial presentes en el casco urbano del Municipio de Magüí Payán, a fin de contener las situaciones de riesgos ocasionadas por la presencia de estos actores armados en el territorio.
- 2. A la Gobernación de Nariño y a la Alcaldía de Magüí Payán, aportar recursos y apoyos logísticos a la Fuerza Pública, con el fin de que el Ejército Nacional, la Policía Nacional y la Armada Nacional, de manera coordinada, desarrollen permanentes labores de inteligencia, vigilancia y control territorial en las zonas identificadas en riesgo para contribuir a la preservación del orden público y la salvaguarda de los Derechos Humanos de los pobladores.
- 3. Al Ministerio del Interior, la Gobernación de Nariño y Alcaldía de Magüí Payán coordinar sus acciones para reforzar la aplicación de las rutas de prevención y protección a favor de las comunidades que integran los consejos comunitarios y veredas focalizados en la presente Alerta para que, de forma eficaz, se eviten y minimicen las violaciones a los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva, para los líderes, lideresas, autoridades étnicas, organizaciones étnico-territoriales del municipio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252/17 (Artículo 2.4.1.6.5).Al Ministerio se le insta específicamente a brindarles lineamientos técnicos a la Gobernación y a la Alcaldía para tal fin.
- 4. A la **Unidad Nacional de Protección**, socializar su oferta en materia de protección colectiva con las comunidades afrocolombianas de que trata la presente Alerta y dar apertura a los estudios de riesgo a que haya lugar para la adopción planes y medidas colectivas de protección para las organizaciones étnico-territoriales, autoridades étnicas, líderes y lideresas, movimientos sociales y defensoras y defensores de derechos humanos de los Consejos Comunitarios La Amistad, La Voz de los Negros, Manos Amigas, Unión Patía El Viejo y Asojuntas, particularmente los miembros de su junta directiva. Se debe considerar el enfoque diferencial étnico, territorial y de género en el estudio para el otorgamiento e implementación de las medidas de protección².

Página 10 de 12

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 314 7300 Línea Nacional: 01 8000 914814

² A partir de la Sentencia T-025 de 20042 y sus autos de seguimiento, la Corte Constitucional ha venido presentando diferentes pronunciamientos frente a la necesidad del diseño y aplicación de políticas públicas con enfoque diferencial, que permitan el reconocimiento y la atención de particularidades y características propias de los diversos sectores de la población.



- 5. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Gobernación de Nariño, la Alcaldía de Magüí Payán, con acompañamiento de la Personería de Magüí Payán y la Defensoría del Pueblo, ejecuten la ruta de atención al confinamiento de las comunidades dispuesto en el Comité de Justicia Transicional realizado el día 26 de junio de 2020, y de la misma manera, ejecuten el plan de prevención y contingencia con apoyo del Ministerio del Interior para evitar y mitigar el riesgo de posibles desplazamientos forzados y demás hechos victimizantes en las áreas geográficas focalizadas en esta Alerta Temprana de Inminencia, dando prelación a la observancia del enfoque diferencial y demás aspectos consagrados en los decretos ley 4633 y 4635 del 2011.
- 6. Al Ministerio del Interior, la Gobernación de Nariño, el Instituto Departamental de Salud y la Alcaldía de Magüí Payán, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y demás instituciones que conforman el Sistema Nacional de Atención a las Víctimas, para que en aplicación de los principios de concurrencia, subsidiaridad y complementariedad realicen una misión humanitaria al territorio advertido para verificar la situación de la totalidad de las comunidades advertidas en la presente Alerta Temprana, con apoyo de las autoridades étnico-territoriales para atender de manera urgente la situación de desabastecimiento y necesidades sanitarias, generada por el prolongado confinamiento de las comunidades étnicas objeto de esta advertencia, incluyendo la reparación de las casas averiadas debido a las confrontaciones armadas.
- 7. En cumplimiento del Auto 073 del 2014, se solicita a la **Gobernación de Nariño y a la Alcaldía de Magüí Payán**, implementar un plan para la caracterización de las comunidades y de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afrodescendiente, orientada a la prevención, protección y atención de las comunidades negras frente a las situaciones de violencia, desplazamiento forzado y sus factores asociados, para dar continuidad a los procesos organizativos de las comunidades y a las actividades de liderazgo de las personas confinadas, desplazadas o restringidas en su movilidad.
- 8. A la **Gobernación de Nariño**, a través de su Secretaría de Educación departamental, en coordinación con la **Alcaldía de Magüí Payán**, recuperar la infraestructura de la Escuela de la Vereda Ricaurte, destruida con ocasión de los combates ocurridos en el mes de junio de la presente anualidad. Para tal efecto, se insta a formular un plan que contenga las acciones y fuentes de financiación necesarias.
- 9. A la **Fiscalía General de la Nación**, diseñar un plan de investigación sobre los hechos de disputa armada de que trata la presente Alerta, los cuales han suscitado el confinamiento de las comunidades afrocolombianas en mención y riesgos de atentados contra la vida e integridad de la población civil, así como eventuales desplazamientos forzados.

Así mismo, realizar las acciones de investigación necesarias sobre las personas responsables de las conductas violentas descritas y establecer la identidad de las personas

Página 11 de 12





que han sido asesinadas en el marco de los hechos registrados en la presente Alerta e informar urgentemente a la Defensoría sobre su identidad y caracterización.

- A la Personería de Magüí Payán con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, efectuar seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana e informar a la Procuraduría Provincial de Tumaco el resultado de las acciones emprendidas.
- A la Procuraduría Provincial de Tumaco, efectuar el debido seguimiento y vigilancia a las acciones de los organismos competentes del orden local, de acuerdo con lo reseñado en la presente Alerta Temprana, según los términos adoptados por la resolución 132 de 2014 articulo 6.
- 12. Al Ministerio del Interior, como secretaría técnica de la CIPRAT, informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

Agradezco su oportuna información sobre las acciones desplegadas al respecto, al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co, en los términos que señala el artículo 15 de la Lev 24 de 1992.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez -Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.

Archivado en: Alertas Tempranas 2020.

Página 12 de 12